



FUERO MILITAR POLICIAL
Justicia por la
disciplina



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FUERO MILITAR POLICIAL Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL FUERO MILITAR POLICIAL** con RUC N° 20520640071, con domicilio en Av. Arenales N° 321, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, señor Gral. Brig. (R) **JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 03884474, designado mediante Resolución Administrativa N° 022-2016-FMP/CE/SG de fecha 13 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL FUERO** y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima. Provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**, identificado con DNI N° 07582839, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 012-2017-AMAG-CD, de fecha 11 de mayo de 2017, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio en materia de justicia y otros documentos de su competencia, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL FUERO MILITAR POLICIAL, es un órgano jurisdiccional excepcional e independiente, por mandato expreso del artículo N° 139° numeral 1) de la Constitución Política del Perú; con competencia exclusiva para administrar justicia penal militar y policial, en caso de Delito de Función, conforme a lo previsto en el artículo 173° de la indicada norma fundamental del Estado.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto.
- Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial (Modificada por D.Leg. N° 1096 y Ley 29955).



FUERO MILITAR POLICIAL
Justicia que forja
disciplina



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **LA ACADEMIA Y EL FUERO** para desarrollar programas de estudio y capacitaciones en temas de interés común que coadyuven a la especialización de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura; así como a los vocales, jueces, fiscales, secretarios, relatores y personal de apoyo de los Tribunales Militares.

Como consecuencia del presente Convenio, constituyen actividades propias del mismo, la realización conjunta de conferencias, conversatorios, investigaciones, publicaciones, talleres, seminarios y demás actividades de carácter académico en temas de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL FUERO se compromete a:

- a) Implementar actividades académicas y de capacitación, conjuntamente con **LA ACADEMIA**, dirigidas a los magistrados del Poder judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura: así como a los vocales, jueces, fiscales, secretarios, relatores y personal de apoyo de los Tribunales Militares.
- b) Designar a los Magistrados y personal de apoyo del Fuero Militar Policial que participarán en las actividades académicas referidas en el marco del presente Convenio.
- c) Hacer uso del logo de **LA ACADEMIA** únicamente en los certificados de participación y en los documentos relacionados con fines de difusión del evento a ejecutarse de manera conjunta entre las partes.
- d) Proporcionar la infraestructura y apoyo logístico, ambientes de su propiedad en la Sede de Lima y Sedes Desconcentradas los días sábados y otros según disponibilidad; para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.
- e) Proponer a los miembros del **FUERO** que se encargarán de impartir los programas de capacitación, en las actividades académicas y de capacitación implementadas conjuntamente con **LA ACADEMIA**.



FUERO MILITAR POLICIAL
Justicia que forja
disciplina



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

- f) Participar, a través de su coordinador representante, en las reuniones que convoque o realice **LA ACADEMIA** en torno a las actividades académicas a realizarse.
- g) Proporcionar vehículos según disponibilidad para la movilidad y traslado de los profesionales que tendrán a su cargo las actividades académicas.
- h) Proporcionar el material bibliográfico que el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar haya producido y produzca en adelante, para la biblioteca de **LA ACADEMIA**.
- i) Proporcionar artículos sobre Derecho Penal Militar para su publicación en **LA ACADEMIA**.
- i) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

4.2. LA ACADEMIA se compromete a:

- a) Desarrollar en forma conjunta y coordinada con **EL FUERO** actividades de capacitación.
- b) Reconocer y oficializar las actividades académicas que se desarrollen conjuntamente con **EL FUERO** dirigidas a los magistrados del Poder judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura; así como a los vocales, jueces, fiscales, secretarios, relatores y personal de apoyo de los Tribunales Militares.
- c) Autorizar el uso del logo de **LA ACADEMIA** en los certificados de participación y en los documentos relacionados con fines de difusión del evento a ejecutarse de manera conjunta entre las partes.
- d) Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen.
- e) Difundir, en el ámbito judicial y fiscal las actividades que implemente con **EL FUERO**.
- f) Proporcionar material bibliográfico para la biblioteca de **EL FUERO**.
- g) Proporcionar artículos sobre Derecho para su publicación en la Revista "El Jurista del Fuero Militar Policial".
- h) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



FUERO MILITAR POLICIAL
Justicia que forja
disciplina



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del presente Convenio **EL FUERO** y **LA ACADEMIA** designan a los siguientes coordinadores, que se encargarán de cumplir el adecuado desarrollo de las actividades académicas motivo del presente Convenio:

- Por **EL FUERO**: El Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar.
- Por **LA ACADEMIA**: El Director Académico.

Los representantes designados son responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin fines de lucro, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, no implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre estas. Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser a costo y los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades a ejecutarse, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CERTIFICACIONES

EL FUERO y **LA ACADEMIA** suscribirán los certificados y constancias de participación que se emitan para cada evento realizado de manera conjunta a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La emisión de los certificados y constancias de participación, deberán cumplir con el registro de asistencia mínima requerida, y demás formalidades exigidas, según disposiciones del Reglamento del Régimen de Estudios de **LA ACADEMIA** y el TUPA institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS FUNCIONES

EI FUERO y **LA ACADEMIA**, declaran que la ejecución de las actividades académicas conjuntas no supondrá delegación alguna de funciones o competencias, tampoco implicará asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.



FUERO MILITAR POLICIAL
Justicia con fe y
disciplina



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre la información que se produzca o se tenga acceso en la ejecución de este Convenio. La producción de los materiales generados en forma conjunta como resultado de las actividades académicas a ser ejecutadas por ambas partes, no podrá ser transferida o comercializada total o parcialmente a terceros, sea onerosa o gratuitamente por ningún medio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de su suscripción; el Convenio quedará prorrogado por periodos del mismo tiempo (02 años) salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra su renuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por concluido en los casos siguientes:

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por acuerdo mutuo entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

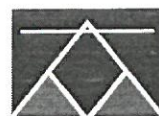
En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de quince (15 días) calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el inciso 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia; en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra parte, con quince (15) días calendarios de anticipación, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos.



FUERO MILITAR POLICIAL
Justicia que foga
disciplina



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

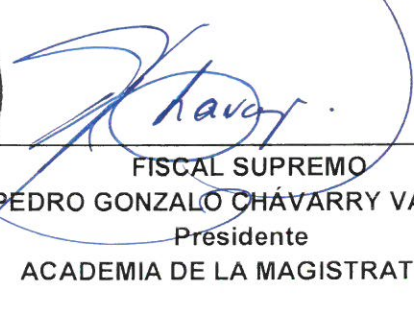
Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN Y CONFLICTOS


Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor y validez, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.




FISCAL SUPREMO
PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Presidente
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA




GENERAL DE BRIGADA (R)
JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA
Presidente
FUERO MILITAR POLICIAL